

CONSTANCIA SECRETARIAL: la dejo en el sentido que a la fecha no ha sido posible el traslado ordenado en la constancia que antecede, pues es si como se advierte del informe presentado por parte del centro de servicios. - señor juez sírvase proveer. - Armenia Quindío, junio 23 de 21021.-



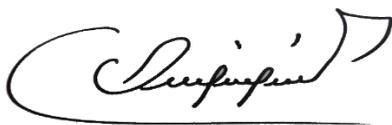
Isabel Cristina Morales Tabares  
Secretaria

Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL QUINDIO COOPEQUIN LTDA
Demandado	: BLANCA LESVIA LOPEZ ARIAS
Radicado	: 2018-00450-00 del LL. RR.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Armenia Quindío, Junio veintiocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y una vez corroborada su veracidad, y como quiera que no fue posible realizar el traslado a la parte demandada del escrito de recurso presentado por la parte demandante dentro de las presentes diligencias, se dispone adjuntar a la presente providencia copia del mismo a fin de ser garantistas de los derechos de las partes, advirtiendo que si a bien lo considera la parte demandada pronunciarse frente al escrito lo deberá hacer dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.-

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ  
Juez

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 29 de junio de 2021

No.105



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
SECRETARIA

